



## ÁREA DE CULTURA

Servicio Jurídico y Administrativo de Cultura / ECA/acp

Plza. Bendicho, s/n - 04001 Almería

Ref.Exb. . 2019/D61000/800-201/00001

### NOTIFICACIÓN

#### RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA NÚM. 610

El Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial, D. Javier Aureliano García Molina, ha dictado, en fecha 18 de marzo de 2019, la resolución que seguidamente se le traslada:

“En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Cultura, de fecha 15 de marzo de 2019, dicho Decreto con el siguiente contenido:

#### ESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR DÑA. [REDACTED]

Dña. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED] con medio preferente Consulta en oficina virtual/Carpeta Ciudadana [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org), a efectos de notificaciones, ha solicitado información sobre: copia del expediente completo, copia de las actas del comité de selección, de las solicitudes presentadas en relación a concurso Maratón 48 X 3 incluido en el XVII Festival Internacional de cine de Almería, FICAL 2018.

La Diputación Provincial de Almería ha generado la información solicitada y se encuentra en su poder.

Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

Respetando los límites del derecho de acceso previstos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, considerando que no resultan afectados datos especialmente protegidos ni datos personales u otros derechos constitucionalmente protegidos que prevalezcan sobre su derecho de acceso a la información que solicita, conforme al artículo 15.1 y 15.2 de dicha Ley.

El artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, establece que la resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver, pudiendo ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

Presentado el escrito según registro de entrada número 12065, en fecha 18/02/2019, el plazo para dictar resolución de la Presidencia por la que se estime o desestime la solicitud formulada por el interesado; estableciendo como fecha de finalización del plazo el día 18 de marzo de 2019.

El acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio. Cuando no pueda darse el acceso en el momento de la notificación de la resolución deberá otorgarse, en cualquier caso, en un plazo no superior a diez días.

Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

El artículo 14.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno, exige que las resoluciones que se dicten en atención a las solicitudes que pretendan el ejercicio del derecho de acceso a la información, serán objeto de publicidad previa disociación de los datos de carácter personal, una vez hayan sido notificadas a los interesados.

2019/D61000/800-201/00001



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

## ÁREA DE CULTURA

Servicio Jurídico y Administrativo de Cultura / ECA/acp

Plza. Bendicho, s/n - 04001 Almería

Ref.Exp. . 2019/D61000/800-201/00001

Visto el informe de la Adjunta a la Jefatura del Servicio Jurídico y Administrativo de Cultura.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder el acceso a la información solicitada por Dña. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED], relativa al concurso Maratón 48 X 3 incluido en el XVII Festival Internacional de cine de Almería, FICAL 2018.

2º) El acceso a la información se realizará de forma electrónica, a través de Consulta en oficina virtual/Carpeta Ciudadana [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org), en la misma fecha de la notificación de esta resolución.

3º) Tras la notificación de esta resolución al interesado, publicarla en la sede electrónica de la Diputación, previa disociación de los datos de carácter personal que contenga. ”

Lo que, en ejecución de la expresada resolución, le notifico para su conocimiento y efectos.

“Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa podrá Vd. interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46 en relación con el artículo 8, ambos de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, podrá Vd. interponer previamente, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. Se le indica que si presenta el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición.”